



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito
Sabanalarga - Atlántico

Radicación No. 086383189003202000010-00

Ref. Ejecutivo con garantía hipotecaria – 1ª instancia – auto de sustanciación

Demandante: Jesús María Gómez Ramírez

Demandado: Manuela del Rosario Escobar De Mosquera y Alexander de Jesús Mosquera Escobar

Secretaría. - Señor juez, a su despacho el presente proceso, informando que el secuestre designado Dr. Martin Rapalino, presento escrito donde manifiesta que no puede desempeñar el cargo por carecer de la póliza que exige la actual norma procesal. Sírvase decidir al respecto.

Sabanalarga, marzo 18 de 2021

El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, marzo dieciocho (18) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, se procede a resolver, previo lo siguiente:

El secuestre designado en este proceso, mediante auto que antecede, presenta escrito mediante el cual manifiesta que no puede aceptar el cargo toda vez que no reúne los requisitos procesales para desempeñarlo, como es que no tiene la póliza de seguros; así las cosas, es menester legal proceder a aceptar la renuncia del cargo de secuestro, por justa causa, en su lugar se procederá a designar como secuestre a, Jairo Iglesias Ramírez, quien se identifica con la C.C. 8720553, dirección: calle 41 No. 44-155 oficina 204C, correo electrónico jircd18@hotmail.com, Celular: 302-244-4517.

Por tal razón, este despacho,

Resuelve:

1.- Aceptase la renuncia que hace del cargo de secuestro el señor Martín Rapalino.

1.1.- Designase como secuestre Jairo Iglesias Ramírez, quien se identifica con la C.C. 8720553, dirección: calle 41 No. 44-155 oficina 204C, correo electrónico jircd18@hotmail.com, Celular: 302-244-4517. Comuníquesele su designación por el medio más expedito. Por secretaría se libraré el correspondiente despacho comisorio con los insertos de caso.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3857fcfa2a8cdb82f0c2e1550b7979c94481134cc7800672bad6bd0daf64d800**

Documento generado en 25/03/2021 02:49:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 21 No. 22A-33

Teléfono: 3885005 – extensión: 6027 www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia